



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de junio de 2010

No. 113

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

AVISOS JUDICIALES: 483-B1, 713-A1, 714-A1, 716-A1, 2097, 2098, 2094, 2095, 2085, 2086, 2083, 2084, 716-A1, 711-A1, 483-B1, 484-B1, 2015, 485-B1, 479-B1, 480-B1, 481-B1, 2087, 2088, 2090, 2091 y 2092.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2089, 478-B1, 2093, 2082, 2096, 2081, 715-A1, 2099, 2079, 2080, 2099-BIS y 713-A1.

SUMARIO:

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Licenciado Apolinar Escobedo Idefonso, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII, XII y XXVIII del Decreto número 54 que reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como el artículo 10 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la “Gaceta del Gobierno”, a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

PRIMERO.- En el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Abogado del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- II. Responsable de la Operación del Programa "Apadrina a un Niño Indígena";
- III. Responsable del Almacén del Programa "Apadrina a un Niño Indígena";
- IV. Responsable del Archivo que contienen los expedientes de beneficiarios del Programa "Apadrina a un Niño Indígena";
- V. Responsable de la Administración de la Base de Datos del Programa "Apadrina a un Niño Indígena";
- VI. Responsable de la Gestión de Apoyos Económicos para los Ahijados del Programa "Apadrina a un Niño Indígena"; y
- VII. Responsable del Almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil diez.

EL VOCAL EJECUTIVO

LIC. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR AL SEÑOR
SALVADOR RIVAS DUEÑAS.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 1107/2007 relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por EMILIA GAMA ROGEL en contra de SALVADOR RIVAS DUEÑAS, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado en base a la casual que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales; contrajeron matrimonio en fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y uno; su último

domicilio conyugal lo establecieron en calle Miguel Hidalgo, número 100, colonia Urbana Ixhuatepec, código postal 55349, Ecatepec de Morelos, Estado de México; procrearon a tres hijos, actualmente mayores de edad; no adquirieron bienes; es el caso que en el mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentran separados; por lo que al ignorar su domicilio se le emplaza por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín

judicial.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 19 de febrero del año 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

482-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

COACALCO INMOBILIARIA, S. A. DE C.V.

DAYAN GONZALEZ ALBA, demanda por su propio derecho en el expediente 1143/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de LETICIA GUADALUPE ROJAS ROMAN y LUIS HERNANDEZ CASTILLO, respecto del bien inmueble ubicado en el lote seis (06), del desarrollo habitacional Rincón de Las Fuentes, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, conocido como lote seis (06), ubicado en la Avenida José López Portillo, número ciento noventa y uno (191), manzana única, colonia San Lorenzo Tetliltac, fraccionamiento Rincón de las Fuentes, municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 134.443 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 18.862 metros y colinda con lote 6 A, al sureste: 18.876 metros y colinda con lote 5, al noreste: 07.125 metros y colinda con Avenida de las Fuentes, al suroeste: 07.125 metros y colinda con propiedad particular. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante contrato de compraventa celebrado con los señores LETICIA GUADALUPE ROJAS ROMAN y LUIS HERNANDEZ CASTILLO, que el precio pactado y pagado por el bien inmueble fue por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), mismo que fue pagado al momento de celebrar el contrato de referencia, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada "Coacalco Inmobiliaria, S.A. de C.V.", con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

712-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: LINO GOMEZ DIAZ.

En el expediente marcado con el número 750/09-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LORENZA MERLOS GARCIA en contra de LINO GOMEZ DIAZ la Jueza Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con

residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veinte de mayo del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto: en la vía ordinaria civil, la C. LORENZA MERLOS GARCIA demanda de LINO GOMEZ DIAZ: A).- Ad causam.- Del señor LINO GOMEZ DIAZ, le demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del bien inmueble y la casa sobre este construida, ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 34, lote 2, manzana 8, colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con todo cuanto tiene y le corresponde de hecho y por derecho dentro de sus dimensiones y linderos, el cual aparece inscrito a favor del señor LINO GOMEZ DIAZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la partida 359, volumen 279, libro 1, sección 1, de fecha 28 de agosto de 1975. B).- Y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual me declare legítima propietaria del bien inmueble y la casa sobre este construida respecto del cual demando la usucapión, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, que lleve a cabo la cancelación de la partida 359, volumen 279, libro primero, sección primera de fecha (28) veintiocho de agosto del año de (1975) mil novecientos setenta y cinco y en consecuencia proceda a la inscripción en los libros a su digno cargo de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante copia debidamente certificada que le sea remitida al efecto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado LINO GOMEZ DIAZ por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso.-Doy fe.

Otro Auto.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de abril del año dos mil diez.

Por presentada a NORAYLDA MEJIA MERLOS, en su carácter de albacea y heredera universal única de la sucesión testamentaria a bienes de LORENZA MERLOS GARCIA, personalidad que se le tiene por reconocida en términos del instrumento notarial número cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 30, del Estado de México, a cargo de el Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1.77, 1.82, 1.83 y 2.100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, misma que se tiene por exhibida en el expediente en que se actúa, asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el que se acuerda, para los fines y efectos legales consiguientes, por lo que con tal carácter podrá actuar en el presente juicio en consecuencia, mediante notificación personal, hágase saber el apersonamiento que hace valer el promovente al demandado en el domicilio procesal que tenga señalado en autos.-Notifíquese personalmente.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Jueza Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expiden a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos, Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

712-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 956/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO ALDAVA RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de SALVADOR DE LA FUENTE MUCIÑO, en contra de DARIO MORENO AGUILAR, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal de los bienes muebles embargados en diligencia de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, consistentes en: 1.- Una plataforma para camioneta de tres y media toneladas de medidas aproximadas de tres metros treinta centímetros de ancho, por dos metros de altura en color vino, con piso de madera color gris en regulares condiciones la pintura. 2.- Una carrocería para camioneta de tres y media, caja completa redilas laminadas de acero piso de madera color gris con puertas traseras, con madera en los costados, estructura metálica de color vino, con tabla de luces para precaución al trasladario, con medidas de tres metros, veinte centímetros de largo por un metro setenta de altura en forma de cubo en regulares condiciones de uso, la primera almoneda de remate tendrá verificativo a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil diez, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se fija en lugar visible de este Juzgado, en ningún momento mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, nueve de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Matimiano García Pichardo.-Rúbrica.

714-A1.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
 ARNULFO FRANCISCO PEREZ OJEDA
 vs
 ANA MARIA NAVA PACHECO.
 EXPEDIENTE: 576/07.
 JUICIO: INCIDENTE EJECUCION DE SENTENCIA.

En fecha veinte de mayo del año dos mil diez 2010 se dictó un auto que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta visto el estado de los autos se procede a acordar la petición de ARNULFO FRANCISCO PEREZ OJEDA, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles abrogado se señalan las diez horas del día treinta de junio de dos mil diez, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate sobre el siguiente inmueble número doscientos veintiuno del Boulevard de las Flores, manzana 8 ocho, lote 12 doce, primera sección, del fraccionamiento de Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Por lo tanto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este tribunal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate no menos de siete días. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio anterior fijado por el perito en su escrito de fecha diez de junio del dos mil nueve, adscrito a este Tribunal Superior de Justicia, cantidad que no tendrá que variar en virtud de que se trata de liquidación de sociedad conyugal, ya que de ser así se estaría en detrimento del propio patrimonio de las partes, siendo postura legal la que cubra

los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

716-A1.-16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha ocho de junio del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del ocho de julio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana 29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera; por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 379,350.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el mismo.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2097.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. RAUL RANGEL BARRERA.

Que por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 69/2010 relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ MAUS, en contra de RAUL RANGEL BARRERA, se ordenó emplazar al demandado RAUL RANGEL BARRERA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y II del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que la señora MARIA DEL ROCIO CRUZ MAUS, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra

menor hija habida en matrimonio. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y la menor hija de las partes, a cargo del hoy demandado, bastante y suficiente para sufragar las necesidades de subsistencia. D).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal con el demandado. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda manifestando totalmente: 1.- La suscrita contrajo matrimonio civil con el hoy demandado con fecha 2 de marzo de 2002, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como lo acredita con el acta de matrimonio que en copia certificada acompaño al presente escrito como anexo 1... 2.- De nuestro matrimonio, procreamos una hija de nombre DIANA ITZEL RANGEL CRUZ, quien nació con fecha 23 de agosto de 2002... 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Tribus Exploradores Mexicanos, manzana 412, lote 3889, de la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México... 4.- Hago del conocimiento de su señoría que al inicio del matrimonio la vida era más o menos llevadera, siendo el caso de que el demandado desde el día 11 de marzo de 2006, abandono sin causa justificada el domicilio conyugal... 5.- Es el caso de que desde la fecha en que el ahora demandado abandono injustificadamente el domicilio conyugal, también abandono física, moral y económicamente a nuestra menor hija y a la suscrita, ya que desde esa fecha ha incumplido con su obligación alimentarias, a la cual se encuentra legalmente obligado...

Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.
2098.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE LIMAS TORRES, expediente número 1240/2007, el C. Juez Quincuagesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en unidad AO del conjunto conocido como Privada Toscana, lote 3, manzana 8, número oficial 40, del conjunto habitacional denominado Villa del Real, Segunda Sección, en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día ocho de julio del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

2094.-16 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 559/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por MARIA DE JESUS BERNAL LOPEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje llamado Tierra Blanca, Barrio de Teotla, actualmente denominado Camino a Rinconada de Atotonilco, en esta ciudad de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 110.00 metros con doña Leonor Ayala Viuda de Alvarez, actualmente con la propia sucesión de Bonifacio Bernal Montes; al sur: 61.00 metros con la sucesión de Margarito García, actualmente con Miguel Angel Saldaña e Isabel Corona Herrera; al oriente: 117.00 metros con el camino de Atotonilco; y al poniente: 133.00 metros con una barranca siendo cruzado por camino carretero, actualmente a Cristo Rey, con una superficie aproximada de 10,148.88 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien a la señora MARIA DE JESUS BERNAL LOPEZ, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha dos de junio del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, junio 10 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2095.-16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 535/2010, RICARDO LIRA FRIAS, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del predio urbano sin denominación alguna que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo s/n, colonia Centro de la Cabecera Municipal, municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.20 metros y linda con Enrique Corona Vera; al sur: 24.55 metros y linda con Graciela Martínez Mendoza; al oriente: 07.24 metros y linda con calle Hidalgo; al poniente: 07.02 metros y linda con Ricardo Herrera López, haciendo una superficie total aproximada de ciento ochenta y cuatro metros con veintidós centímetros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado el día tres (03) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), celebrado con la C. LEODEGARIA FRIAS ARTEAGA en su carácter de vendedor y el C. RICARDO LIRA FRIAS en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído por más de diez años, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto del día doce de mayo del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

2085.-16 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 623/2000, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ, en contra de MA. FRANCISCA GONZALEZ DAVILA, el Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, por auto de siete de junio de dos mil diez, señalaron las nueve horas del uno de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio; consistente en: un vehículo de la marca Nissan, modelo 2000, con placas de circulación MER-5348 del Estado de México, tipo Tsuru, número de serie 3N1EB31S1YK229733, cuatro puertas, color arena, interiores en mal estado, rotos de color gris, sin radio, pintura en regular estado, llantas de media vida, rines de la parte de atrás rotos. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por dos veces de siete en siete días, así como en la tabla de avisos del juzgado; sirviendo como base para el remate del bien inmueble, la cantidad 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la actualización de avalúo rendido en autos, la cual sirve de base para el remate. Por lo que convóquense postores.

Publíquese única vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los diez días de junio de dos mil diez.-Secretario, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2086.-16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 480/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por VIRGILIO MARCO ANTONIO HERNANDEZ ROMERO de acuerdo al auto de fecha siete de junio del año dos mil diez, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otra de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble denominado "La Joya", que se encuentra ubicado en el municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.57 metros con Florencio Ulloa, León Cerino y Valentín Gil, al sur: 121.40 metros con Gabina Díaz y Pedro Díaz Capula, al oriente: 47.65 metros con Melesio Sánchez Romero, al poniente: 52.85 metros con camino a Metepec, con una superficie de 6,184.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle, ocho de junio del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2083.-16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 436/2010, promovido por MARCOS PEREZ CORONEL, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Cruztepano" que era propiedad de CARLOS GARCIA JUAREZ, ubicado en calle Puerto Escondido sin número

en el poblado de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.30 metros colinda con camino; al sur: 106.80 metros colinda con barranca; al oriente: 110.00 metros colinda con Zenón Jaén Hernández; al poniente: 150.00 metros con Jesús Pérez Jaén, teniéndose una superficie de 13,591.00 trece mil quinientos noventa y un metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. En Otumba, México, a uno de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

2084.-16 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 539/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VALLEJO JIMENEZ ALEJANDRO ALAN, por acuerdo de catorce de mayo del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto, fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como departamento 001, Torre B, de la calle Hacienda Derramadero sin número oficial, lote 17, manzana 16, del Conjunto Altavista, de la Segunda Sección, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$ 854,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

México, D.F., a 10 de junio del 2010.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

710-A1.-16 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 773/98.
SECRETARIA "A".

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE en contra de ARNOLDO TORRES QUIÑONES y OTRA, expediente número 773/98, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente mediante autos de fechas veintisiete de abril y veintiocho de mayo ambos del año dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dice: ... como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en el local comercial número tres, ubicado en la planta baja con acceso por Avenida Ruiz Cortinez y Temoaya y su respectivo cajón de estacionamiento número catorce, sujetos al régimen de propiedad en condominio del edificio marcado con el número noventa, de las calles de Temoaya y Ruiz Cortinez, lote nueve, del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", ubicado en Ciudad López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 807,040.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado y para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día ocho de julio del dos mil diez por así permitirlo la agenda del juzgado. Al calce firmas rúbricas ilegibles.

Nota: Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 7 de junio del año 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anquiato.-Rúbrica.

710-A1.-16 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 750/01.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo del año en curso, deducido en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. en contra de HERNANDEZ RAMIREZ ELSA, C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las trece horas del día ocho de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento D-301 que se encuentra en el conjunto de edificios identificado como II del conjunto habitacional plurifamiliar en el condominio marcado con el número 532 de la Avenida Nacional, en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, hoy conocido como Avenida Nacional número 532, departamento D-302 del conjunto de edificios identificado como II, entrada D, pueblo de Santa Clara en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario México", así como en los tableros de ese juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la entidad así como en los lugares de costumbre. México, D.F., a 24 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

711-A1.-16 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se hace de su conocimiento que ISMAEL TREJO RESENDIZ promovió juicio ordinario civil, en contra de RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., mismo que le recayera el número de expediente 841/2008, reclamándole las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno y casa ubicados en Retorno Marbella número treinta y seis, manzana treinta y tres, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., bajo la partida 628-658, volumen 422, libro 1, sección 1, en fecha 10 de octubre de 1979 respecto del inmueble terreno materia del presente juicio; C).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble en mención; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., aparece inscrita como propietaria del inmueble en mención; II.- En fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa, celebró con RAUL LOPEZ GARCIA, cesión de derechos del contrato de promesa de compraventa realizado con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., dándole la posesión del inmueble, por lo que lo posee en concepto de dueño desde esa fecha, ejecutando actos de dominio, por lo que reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se les emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide a los diez días de diciembre de dos mil nueve.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-
Rúbrica. 712-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 741/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MOISES PELCASTRE BUTRON, en contra de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 2760, manzana 289 de la tercera zona de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Santa María Ticomán, actualmente calle Gavilla, de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 646.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 04.40 metros con lote número 2760, 11.20 metros con lote número 2767-A y 08.50 metros con lote número 2767; al suroeste: 19.10 metros con calle Gavilla; al sureste: 10.00 metros con lote número 2767-B, 08.40 metros con lote número 2761-A y 11.00 metros con lote número 2761-B; al noroeste: 25.20 metros con lote número

2759. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, bajo la partida número 368, volumen 479, libro 1º, sección 1, en fecha 11 de septiembre de 1981, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- La inscripción a favor de el actor, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se llegue a dictar con motivo del juicio, respecto del inmueble descrito en la primera prestación. Manifestando esencialmente que el NICASIO PELCASTRE CASTILLO, aparece inscrito como propietario del lote de terreno número 2760, manzana 289 de la tercera zona de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Santa María Ticomán, actualmente calle Gavilla, de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas anteriormente, así mismo menciona que en fecha 16 de mayo de 1985, celebró contrato privado de compraventa con NICASIO PELCASTRE CASTILLO, respecto del inmueble materia de juicio, así mismo aduce que en fecha 16 de mayo de 1997, el señor NICASIO PELCASTRE CASTILLO le dio la posesión al hoy actor, del inmueble de referencia. Por dice poseer el inmueble en carácter de dueño desde esa fecha, y por ello los vecinos lo identifican como propietario, toda vez que siempre ha ejecutado actos de dominio, esgrime de igual forma que desde que ha estado en posesión del bien inmueble se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente demostrando actos de dominio, lo que es sabido por los vecinos del lugar, por los mismos tienen pleno conocimiento de que el es el dueño del citado inmueble, así también menciona que lo ha poseído con su familia y que a dicho inmueble le ha hecho toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, por lo que en virtud de que la posesión que detenta y mencionando que reúne todos y cada uno de los requisitos de ley para poder usucapir, por lo que demanda de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, las prestaciones anteriormente citadas, ello en atención a que manifiesta que del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno ya descrito se encuentra inscrita a favor del demandado, por lo que se ve en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional en atención a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México abrogado, para que por medio de la declaración judicial que ha operado en su favor la usucapición, convirtiéndole en propietario del ya citado, el mismo se inscriba en su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Toda vez que se desconoce el domicilio del demandado NICASIO PELCASTRE CASTILLO, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica. 712-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LUIS SATURIO ROJAS.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MIGUEL GUZMAN VARGAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la

vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 387/2010, las siguientes prestaciones: A) Para el primero de los demandados, la prescripción positiva por usucapión a favor del suscrito, respecto al lote de terreno número 30, manzana 5, que se encuentra ubicado en calle Dos, número 162, con una superficie total de 172.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 29; al sur: en 16.50 metros con calle Dos; al oriente: en 10.20 metros con calle Santa Isabel; y al poniente: en 10.40 metros con lote 15; colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de inscripción actual que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en las Oficinas de Nezahualcóyotl, a favor de la parte demandada LUIS SATURIO ROJAS. C) Se me declare por sentencia ejecutoriada como único y legítimo propietario del inmueble que he dejado debidamente detallado en el inciso A de este apartado, y en consecuencia se ordene la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en las Oficinas de Nezahualcóyotl. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 10 días del mes de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

483-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SAUL ARRIAGA MATA.

Por este conducto se le hace saber que HILDA CASTELLANOS MUNGUÍA, le demanda en el expediente número 761/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapición, respecto del lote de terreno número 44, manzana 10, calle 7 (actualmente Acequia), número oficial 318, colonia Porfirio Díaz de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 43; al sur: 16.82 metros con lote 45; al oriente: 09.00 metros con calle 7; al poniente: 09.00 metros con lote 12; basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora, manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno ya mencionado, desde el 13 de febrero del año 1993, en virtud de un contrato privado de compraventa celebrado con el señor SAUL ARRIAGA MATA, en concepto de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- El lote de terreno que demanda la hoy actora y el cual ha sido descrito, tiene las medidas, colindancias y superficie que se indican en el presente edicto. 3.- El lote de terreno que se demanda se encuentra debidamente inscrito a favor de SAUL ARRIAGA MATA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia. 4.- En virtud de que desde la fecha 13 de febrero del año 1993, la parte actora estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo dice

comprobará en el momento procesal oportuno. 5.- La parte actora, señala como causa generadora de su posesión del lote de terreno que demanda, un contrato de compraventa celebrado entre la hoy actora y el señor SAUL ARRIAGA MATA de fecha 13 de febrero del año 1993, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. 6.- La parte actora dice considerar que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicita se le declare propietaria por usucapión del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

484-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/2010-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA NIETO MONROY, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Segunda Privada de la Amistad número 103-1, Colonia San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.50 veintitrés metros cincuenta centímetros, con el señor Ramiro Martínez Flores; al sur: 23.50 veintitrés metros cincuenta centímetros, con el señor Clemente Mora; al oriente: 9.30 nueve metros treinta centímetros, con Privada de la Amistad, y al poniente: 9.30 nueve metros treinta centímetros, con el señor Francisco Neri; con una superficie aproximada de: 218.55 m2. doscientos dieciocho metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros; el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2015.-11 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS BRIONES LOPEZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MIGUEL BRIONES ITURRIAGA, promovió Juicio Ordinario Civil de sobre nulidad de juicio concluido bajo el expediente número 547/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de nulidad de juicio concluido por fraude respecto de juicio de prescripción positiva por usucapión seguido por el señor LUIS BRIONES LOPEZ, el cual le correspondió el número 951/2007, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco.

b).- Como consecuencia de lo anterior, gire atento oficio con los insertos necesarios al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, para que cancele la inscripción que existe a nombre del demandado y prevalezca y quede firme la inscripción de propiedad a favor del suscrito.

c).- La reivindicación del lote de terreno materia de la litis, ordenando la desocupación y entrega del inmueble.

d).- El pago de daños y perjuicios, originados con motivo de la demanda.

e).- El pago de gastos y costas.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- En fecha 18 de mayo del año 1976, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa de la empresa denominada FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número cuarenta, de la manzana nueve, de la sección B, del fraccionamiento denominado "Lomas del Cristo", en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote treinta y nueve, al sur: 20.00 mts. con calle Tezonyocan; al oriente: 10.00 mts. con calle Cohuatepec, al poniente: 10.00 mts. con lote uno.

Compraventa que quedó registrada en la escritura pública cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, volumen octagésimo, ante la fe del Notario Público dos, de Texcoco, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes antecedentes: libro primero, sección primera, partida 830, volumen 44, de fecha 23 de septiembre de 1976.

2.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble singularizado en el hecho que antecede el vendedor me dio la posesión real física y material y desde entonces de forma ininterrumpida siempre lo he poseído en compañía de mi familia haciendo labores de limpieza, acudiendo los fines de semana de cada quince días, ostentándome como propietario, ante los vecinos y las autoridades administrativas, realizando los pagos de predio y agua efectuando actos de poseedor y dominador del inmueble de referencia.

3.- Es el caso que no obstante el haber adquirido mediante contrato de compraventa, en todo el año de 2007 y 2008, no acudí al inmueble de referencia por problemas de salud ya que mi esposa SILVIA CADENA GOMEZ, se enfermó y ya no me fue posible estar los fines de semana en el inmueble de mi propiedad, siendo hasta el día dos de abril del año en curso, aproximadamente a las doce horas, al acudir a las oficinas del Ayuntamiento a hacer el pago del impuesto predial de los años 2007 y 2008 el encargado me informó que no podía hacer los pagos porque yo había vendido dicho inmueble, a lo que le contesté que no había vendido nada y me informó que en la computadora aparecía como dueño LUIS BRIONES LOPEZ.

4.- Me dirigí al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México, a revisar los antecedentes registrales de mi escritura pública, encontrándome que había sido cancelada por un juicio de usucapión, que había sido tramitado por LUIS BRIONES LOPEZ, en mi contra.

5.- Me dirigí al Juzgado Tercero Civil de Texcoco, a buscar el expediente 951/2007, para pedir el expediente de referencia.

6.- El día seis de abril del año en curso, solicité el expediente 951/2007, en el archivo judicial.

7.- Fundo su demanda de usucapión en un supuesto contrato de compraventa de fecha 12 de diciembre del año 1992, circunstancia que es totalmente falsa ya que jamás vendí dicho terreno, siendo falsa la firma que aparece en dicho contrato.

8.- El actor en la usucapión LUIS BRIONES LOPEZ, señaló como domicilio para el emplazamiento, ubicado en la manzana 1, lote 3, edificio F, departamento 301, Las Vegas, calle Nochebuena del municipio de Texcoco, ya que jamás he vivido en el domicilio en cita: el emplazamiento se llevó a cabo en fecha 10 de diciembre del 2007, a mi espalda en un domicilio que no es mío.

Efectuado el emplazamiento, una persona dijo llamarse MIGUEL BRIONES ITURRIAGA, contestando en tiempo la demanda, allanándose a la misma.

9.- Como consecuencia del allanamiento referido el Juez Tercero Civil de Texcoco, ordenó que el demandado MIGUEL BRIONES ITURRIAGA, compareciera a ratificar su escrito.

10.- El día 11 de diciembre del 2007, a las 15:00 horas compareció ante el local del Juzgado quien dijo llamarse MIGUEL BRIONES ITURRIAGA, suplantando al suscrito, identificándose con credencial de elector, a nombre de MIGUEL BRIONES ITURRIAGA, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos, número 524, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, México, número de folio 00001547336589, con año de registro 2005 01, clave de elector BRITM651042921H 500, Estado 21, municipio 13, localidad 001, sección 35236 con número al reverso 5236165455645, credencial que en cuanto a su contenido es cierto, pero en cuanto a la fotografía que aparece en dicha credencial es de una persona que no conozco y la firma que aparece en dicha credencial no es mía y es totalmente distinta a la que utilicé en todos mis actos legales, sociales y familiares a lo largo de mi vida.

Circunstancia por la cual su señoría al momento de dictar sentencia definitiva deberá condenar al demandado al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman, por tratarse de un juicio fraudulento llevado a mi espalda, y suplantando mi identidad para comparecer a allanarse.

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

485-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2010.

VICTORIA MARTINEZ GARCIA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, con el fin de que se le reconozca como

propietario del inmueble denominado el "Tlazintla", ubicado en calle Alfredo R. Plascencia de la manzana 13, lote 01, Colonia Filiberto Gómez, en San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros y linda actualmente con calle Tochiuhuitzin, anteriormente conocida como calle Tlazintla, sur: 15.00 metros y linda con propiedad privada, oriente: 10.00 metros y linda con calle Alfredo R. Plascencia, poniente: 10.00 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie de: 150.00 metros cuadrados. Exhibiendo para tal efecto los siguientes documentos: Un contrato de compraventa, un cuestionario, certificado de no inscripción, una certificación, constancia del comisariado ejidal, un plano descriptivo y localización. Fundándose en los siguientes hechos: Que celebró la parte actora contrato de compra venta con ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ, quien fungió como vendedor del predio "Tlazintla" con medidas y colindancias señaladas en líneas precedentes al igual que la ubicación del mismo, que no está inscrito, que se encuentra al corriente de pago, que no pertenece a régimen comunal o ejidal, y que desde el día dos de enero de mil novecientos noventa y dos, detenta la posesión a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe de dicho predio, sin que exista tercero alguno que lo dispute.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por los menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este juzgado ha hacerlos valer.-Expedido a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

479-B1.-16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. WENCESLAO ANGELES CAMACHO.

SOFIA CORONA MORA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 340/2010, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALBERTO ANGELES CORONA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer el actual domicilio del antes mencionado.

HECHOS:

1.- Como consta con la copia certificada del acta de nacimiento, la suscrita es madre de LUIS ALBERTO ANGELES CORONA.

2.- El último domicilio de mi hijo lo fue el ubicado en calle Manuel Avila Camacho, Manzana 29, lote 3-6 de la colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi hijo no contrajo matrimonio, ni procreo hijo alguno.

4.- Es el caso que en fecha tres de febrero de 2010, falleció el señor LUIS ALBERTO ANGELES CORONA, en el domicilio ubicado en calle Manuel Avila Camacho, manzana 29, lote 3-6 de la colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, sin dejar disposición testamentaria alguna, razón por la que acudo a la presente vía y formal denuncia intestamentaria a bienes de dicha persona.

Mediante auto dictado el veintinueve de abril de dos mil diez, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notifíquese a WENCESLAO ANGELES CAMACHO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que debe apersonarse

dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a justificar sus derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ALBERTO ANGELES CORONA, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de la Lista de Acuerdos y el boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.165, 1.166, 1.170, 1.171 y 1.173 del Código Adjetivo de la Materia.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete de mayo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

480-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS MARTINEZ JERONIMO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CAROLINA MARTINEZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1048/2009, las siguientes prestaciones: A) La usucapión por prescripción positiva del lote de terreno 10, manzana 336, ubicado en calle Rielera, número oficial 327, de la colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene mediante sentencia definitiva una vez que haya causado ejecutoria, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, para que me sirva como título de propiedad; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del, para el caso de que la demandada se oponga a la demanda instaurada en su contra. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

481-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 454/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, contra DELFINO ROMERO LABASTIDA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha trece de septiembre del año dos mil

cinco, consistente en: un inmueble ubicado en calle Privada de Felipe Carrillo Puerto número 101, Colonia Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 20.50 metros con calle Boulevard Jesús Reyes Heróles (Vialidad Solidaridad Las Torres), al sureste: 18.25 metros con calle cerrada Felipe Carrillo Puerto, al suroeste: 20.00 metros con lote No. 54; al noroeste: 17.25 metros con lote No. 49, con una superficie total de: 360.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida número 246-17107, del Volumen 362 a fojas 31 del Libro Primero Sección Primera de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, el cual reporta los siguientes gravámenes: Embargo deducido del expediente número 454/05 el cual tiene un precio de avalúo de \$1,989,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la venta del cincuenta por ciento del inmueble descrito en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores. Toluca, Estado de México, once de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2087.-16. 22 y 28 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALCOCER AGUILAR JORGE ALFREDO, expediente 1138/2008, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día veintiocho de junio del año dos mil diez a las once horas, el inmueble ubicado en inmueble ubicado en vivienda "A" del lote 1, manzana 16, de la calle Portal de Santa Rita número 8, del conjunto habitacional de interés social denominado "Portal del Sol", municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos correspondientes que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo). Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 20 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

2088.-16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

RAMON GARCIA NIETO, en el expediente número 584/2010, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Rancho" en San Sebastián Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de: 32.25 metros, 14.69 metros, 15.60 metros y 30.00 metros, con Pedro Guadarrama Huerta, al sur: 68.50 metros, con carretera a San Simón el Alto, al oriente: en dos líneas de 40.90 metros y 67.50 metros con camino viejo a El Guarda, al poniente: 74.00 metros, con Ricardo Simeón Nieto. Teniendo una superficie de

6,426 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha junio nueve del año en curso. Se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, junio once del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2090.-16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 585/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por PABLO HERRERA REYES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno con construcción de propiedad particular ubicado en el paraje denominado San Sebastián, municipio de Malinalco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.88 metros con Ramón García Nieto; al sur: 31.51 metros con Ramón García Nieto; al oriente: 31.50 metros con Francisco Javier Argüelles Cándano; y al poniente: 31.50 metros con calle privada. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien al señor PABLO HERRERA REYES, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha nueve de junio del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial; GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sientan con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de ley.-Tenancingo, México, junio once del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2091.-16 y 21 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 305/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio) promovido por ESPERANZA FABILA RAMIREZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle Cristóbal Colón, número 308, del Barrio de San Miguel en el poblado y municipio de Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con callejón, al sur: 18.00 metros con Rafael Suazo, al oriente: 09.10 metros con Paula Acuña, al poniente: 11.00 metros con calle Cristóbal Colón. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el once de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2092.-16 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Expediente numero 68/13/2009, FELIX MORA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de Ahuacatitlán, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.10 metros y colinda con Abraham Mora Hernández; al sur: 140.30 metros y colinda con Victoria Mora Hernández; al oriente: 162.80 metros y colinda con carretera a Los Sabinos, Amatepec; al poniente: 107.60 metros y colinda con Abraham Mora. Superficie aproximada de: 16,318.64 metros cuadrados.

El C. Registrador Encargado de esta Oficina Registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México: a veinticinco de mayo de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2089.-16, 21 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,076 Volumen 2,116 de fecha 24 de Abril de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor AURELIO VALENCIA CASTILLO, que otorgan los señores ALEJANDRO, MIGUEL ANGEL, PATRICIA, LOURDES y MARTIN, todos de apellidos VALENCIA ELIZARRARAS, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

478-B1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,527 Volumen 2,127 de fecha 3 de Junio de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA AGUILAR GOMEZ, que otorgaron los señores TOMAS, VICTORINO, JUSTINO, EDUARDO, JOAQUIN ROQUE y MARIA NATALIA todos de apellidos LEON AGUILAR, en su calidad de descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos

6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores TOMAS, VICTORINO, JUSTINO, EDUARDO y JOAQUIN ROQUE, todos de apellidos LEON AGUILAR, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

478-B1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,370, Volumen 2,120 de fecha 19 de Mayo de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se tramitó LA ACEPTACION DE HERENCIA, DESIGNACION Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la señora MATILDE MORENO GALICIA, que otorga la señora MARCELINA SANCHEZ MORENO, en su calidad de Albacea y Unica y Universal Heredera, conforme a la Cláusula Segunda del Testamento relacionado en el antecedente II (dos romano) de esta escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

478-B1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 32,347, del volumen MDLXIV, de fecha 13 de Mayo de 2010, ANA ELIZABETH GRANADOS VERTIZ acto conducto de su apoderada ORALIA DEGOLLADO ALBARRAN, ante mi radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO GRANADOS BRAVO, bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibió acta de defunción del autor de la sucesión y el acta del registro civil con la que acredita el entroncamiento; manifestó su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a 08 de Mayo de 2010.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 69, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
2093.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaria número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 36,594, de fecha 04 de junio del 2010, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GONZALO RODRIGUEZ SANTILLAN.

La señora MARIA GUADALUPE QUEZADA VALENCIA (quien también acostumbra usar los nombres de MARIA GUADALUPE QUEZADA VALENCIA DE RODRIGUEZ y MA. GUADALUPE QUEZADA), aceptó la herencia dejada a su favor y aceptó así mismo el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de junio del 2010.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.
2082.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 8563, del Volumen 141, de fecha 26 de mayo del 2010, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor CRESCENCIO MORALES MADRID, que formaliza como presunta heredera: la señora BERTHA MORENO LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite; y como única y universal heredera del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de mayo del 2010.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2096.-16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 2431 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO), volumen 75 (SETENTA Y CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 10 de junio de 2010, el Señor GREGORIO MONTIEL BELTRAN, por declaración unilateral de voluntad inició el trámite extrajudicial y RADICO ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ, y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará

el inventario y el avalúo de los bienes dejados por la autora de la sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** de la Señora **MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ** y **GREGORIO MONTIEL BELTRAN**, donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2081.-16 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Mayo del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 10,286** del Volumen **243** del protocolo a mi cargo de fecha **seis de mayo del año dos mil diez**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA ORTEGA REYES**, que otorga el señor **MANUEL ESTRADA ROJAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **OSCAR ORTEGA ESTRADA**, **ARACELI ESTRADA ORTEGA**, **ESTELA ESTRADA**

ORTEGA, **ROSALINA ESTRADA ORTEGA**, **SARA ESTRADA ORTEGA**, **MARIA HORTENSIA ESTRADA ORTEGA**, **ADELA ESTRADA ORTEGA**, **MARIA SUSANA ESTRADA ORTEGA** y **ANTONIA ESTRADA ORTEGA**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de junio del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,323** del volumen 244 del protocolo a mi cargo de fecha **26 de mayo del 2010**, se llevó acabo la **RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO CORTES ORTEGA**, que otorgaron los señores **MARIA ELDA CORTES CHAVARRIA**, quién es también conocida como **ELDA CORTES CHAVARRIA**, **VELINDA ANTONIA CORTES CHAVARRIA** y **SIBRAN CORTES CHAVARRIA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-16 y 25 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
E D I C T O**

C. LEONCIO ISMAEL BERNY CAMPA.

En el juicio agrario número 683/08 relativo a la DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CESION DE DERECHOS que promueve **FLAVIO JUAREZ MIRANDA** en contra de usted, respecto de las parcelas números 85Z1 P1/1, 1067 Z1 P1/1, 160 Z1/1 y tierras de uso común que se encuentran amparadas con los certificados parcelarios números 00000293994, 00000293999, 00000293997 y 0000071054 del Ejido de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México; y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictó un acuerdo de fecha, veintiocho de mayo de dos mil diez, que ordena se le emplazara por éste medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en la Audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **doce horas del próximo lunes dieciséis de agosto de dos mil diez**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la Cabecera Municipal de ésta ciudad de Tlalnepantla, apercibido que de no hacerlo será declarado en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor y se le ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados de éste tribunal, ubicado en calle Aculco No. 39, esquina Río Lerma, Col. La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la Actuaría de esta adscripción.

LA C. ACTUARIA

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO
(RUBRICA).

2099.-16 y 23 junio.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**LICENCIADO
GUILLERMO EUGENIO GARCIA NAMNUM
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 53, 59 fracción I, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de septiembre de 2009, y numeral 203F20000, función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el siete de octubre del dos mil nueve; se le cita en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, ubicadas en la Avenida Morelos Poniente, 905, Primer Piso colonia la Merced, de esta Ciudad Capital, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, el **DÍA 25 DE JUNIO DEL 2010**, a las **10:00 horas** en relación con la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye, derivada de la Auditoría **042-0082-2009**, denominada: "**FINANCIERA DE EGRESOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) Y SUMINISTRO DE MATERIALES EN DIVERSAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**", en la que se determinó una observación con probable violación a la normatividad en su carácter de Ex -Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Servicios Subrogados del Centro Médico ISSEMYM Toluca del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

"Observación 2.- OMISIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (R.P.B.I.) ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PSP/008/2009

No se informo por escrito a su inmediato superior el incumplimiento a la cláusula Quinta del contrato PSP/008/2009 de prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.) y Suministro de Materiales, celebrado con la empresa Recolectora y Tratadora Garbage, S.A. de C.V., siendo que la misma no realizó el servicio de recolección en el Centro Médico ISSEMyM Toluca, en las fechas siguientes:

MES	DÍAS
Mayo	31
Junio	4, 7, 14, 21 y 28

Lo cual presuntamente infringe las obligaciones que le imponen el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con la norma administrativa ACP-072 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de febrero de 2005; así como de los puntos 13 y 17 del apartado IV de la descripción de puestos del Manual de Organización de la Jefatura de Control y Seguimiento de Servicios Subrogados del Centro Médico ISSEMYM Toluca, comunicándole que el expediente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

**L.A.F. ELISA CARRASCO SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/31/2010, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTÍA	LUGAR
PGJC/PA/31/2010	CARLOS ERICK LEAL ZÚNIGA	El haber faltado a sus labores los días, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 25, 27, 28, 29, 30, y 31 de octubre, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de noviembre del dos mil ocho, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 de febrero de dos mil nueve.	Martes veintinueve de junio del dos mil diez a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

Nezahualcóyotl, México, a 11 de junio de 2010
NO. DE OFICIO: SCN/0833/2010
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**CC. RAÚL MARTÍNEZ MIRANDA,
LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ MALDONADO,
MARIANO LÓPEZ PÉREZ, ALDO RAMÍREZ GARCÍA,
CAMARGO FRANCISCO JAVIER, EDGAR CRUZ VELASCO
JORGE ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ,
BELCAR PÉREZ RAMÍREZ Y FELIPE RODRÍGUEZ TAPIA.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sirvanse comparecer en las oficinas de ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

NÚMERO	NÚMERO	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	AL	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SCN/MB/088/2009	RAÚL MARTÍNEZ MIRANDA	11/02/2009	12/02/2009 12/04/2009	AL	29/06/2010 09:00 am.
2	CI/SGG-SCN/MB/016/2010	LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ MALDONADO	06/05/2009	07/05/2009 05/07/2009	AL	29/06/2010 09:30 am.
3	CI/SGG-SCN/MB/021/2010	MARIANO LÓPEZ PÉREZ	03/06/2009	04/06/2009 02/08/2009	AL	29/06/2010 10:00 am.
4	CI/SGG-SCN/MB/041/2010	ALDO RAMÍREZ GARCÍA	13/05/2009	14/05/2009 12/07/2009	AL	29/06/2010 10:30 am.
5	CI/SGG-SCN/MB/058/2010	CAMARGO FRANCISCO JAVIER	04/08/2009	05/08/2009 03/10/2009	AL	29/06/2010 11:00 am.
6	CI/SGG-SCN/MB/077/2010	EDGAR CRUZ VELASCO	29/09/2009	30/09/2009 28/11/2009	AL	29/06/2010 11:30 am.
7	CI/SGG-SCN/MB/078/2010	JORGE ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ	29/09/2009	30/09/2009 28/11/2009	AL	29/06/2010 12:00 pm.

8	CI/SGG-SCN/MB/080/2010	BELCAR PÉREZ RAMÍREZ	29/09/2009	30/09/2009 28/11/2009	AL	29/06/2010 12:30 pm.
9	CI/SGG-SCN/MB/148/2010	FELIPE RODRÍGUEZ TAPIA	26/10/2009	27/10/2009 25/12/2009	AL	29/06/2010 13:00 pm.

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciando en su contra, con motivo de que Ustedes: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con oportunidad su **Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante encontrarse obligados a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al ocupar el cargo de Policía, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Consecuentemente se les considera probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- ...

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: **PÁRRAFO SEGUNDO.** Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones: a) Dirección, Supervisión, inspección, auditoría, **seguridad y vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **FRACCIÓN II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que a cada expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Respecto del primero de los enlistados, copia constatada del oficio número 210094000/3477/2009, de fecha siete de agosto del año dos mil nueve; los consecutivos dos, tres y cuatro, copia constatada del oficio 210094000/5043/2009, de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve; el señalado con el número cinco, copia constatada del oficio 210094000/5684/2009, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve; los enlistados con los números seis, siete y ocho, copia constatada del oficio número 210094000/5873/2009, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve; y, el señalado con el número nueve copia constatada del oficio número 210094000/413/2010, de fecha cinco de febrero del año dos mil diez, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; B).- Copia constatada de los Listados de Antecedentes Laborales emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, en la que se observan incluidos los nombres de los aludidos, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían; C).- Formatos Únicos de Movimientos de Personal, a nombre de los presuntos responsables, donde se describe el Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil y la fecha de conclusión del cargo que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal; D).- Únicamente respecto del C. RAÚL MARTÍNEZ MIRANDA, impresión certificada del acuse de recibo de su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio, con número de folio 210441 en donde se lee la leyenda extemporánea; E).- En relación a los CC. CAMARGO FRANCISCO JAVIER, EDGAR CRUZ VELASCO, JORGE ARTURO LÓPEZ SÁNCHEZ, BELCAR PÉREZ RAMÍREZ y FELIPE RODRÍGUEZ TAPIA, copias certificadas de las resoluciones emitidas en los procedimientos de remoción respectivos a través de las cuales se determinó su baja. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismos o por medio de defensor. Apercibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo al artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se les previene para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos, que de no hacerlo las subsecuentes de igual forma se les notificarán por edictos. Asimismo se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta; **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).**



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

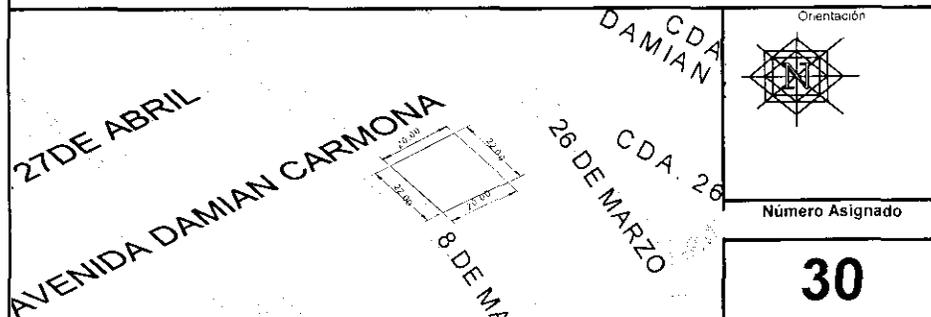
EXPEDIENTE NO: IFCUS/ 0043 /2007

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se expide la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRRISA S.A DE C.V.
Representado por:	ENRIQUE GARZA PASQUEL
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
calle	AVENIDA DAMIÁN CARMONA Número: 30
Lote:	13 Y 14 Manzana XIX FRACCIONAMIENTO LOMAS MANUEL ÁVILA CAMACHO
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	AVENIDA DAMIÁN CARMONA Número: 30
Lote:	13 Y 14 Manzana XIX Superficie: 440.00 m ² FRACCIONAMIENTO LOMAS MANUEL ÁVILA CAMACHO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980354809000000	

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones: Croquis del predio sin escala
 1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Mediante Acuerdo asumido en el punto diez y ocho del orden del día de la décima sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2009 emitido por la Comisión para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con las siguientes características:

Incremento de Densidad	1 vivienda (de 6 a 7 viviendas)
Incremento de Intensidad de Construcción	301.48 m ² (de 1,784.39 m ² a 2,085.82 m ²)
Incremento de Altura	1 nivel (de 5 a 6 niveles)
Debiendo conservar una Área Libre de	116.37 m ² = 26.36%
Cajones de Estacionamiento	23 dentro del predio

Derechos:	\$2,873.00	Lugar y fecha de expedición:	28 de Mayo de 2010
Recibo de pago:	A2283524		Naucalpan de Juárez, México

Arg. Elisa Rubí Márquez
 Directora General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se expide la Autorización de Cambio de Uso del Suelo.
- 2.- Instrumento Notarial de No. 106.174 de fecha 17 de febrero de 2005, pasado ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 9 del Distrito Federal, C. José Ángel Villalobos Magaña, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 06 de mayo de 2005.
- 3.- Convenio del Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número DG/DCOH/SDT/GT/JEP/1172/06, de fecha 14 de Noviembre de 2006, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 4.- Convenio del Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje número CJ/FACT/064/2006, de fecha 20 de diciembre de 2006, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 5.- Convenio Modificatorio para cubrir la aportación económica relacionada con el Fideicomiso de Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento de Infraestructura Hidráulica Número CJ/GENE/019/2006 de fecha 9 de abril de 2007.
- 6.- En cumplimiento a la resolución definitiva del Recurso Administrativo de Inconformidad radicado bajo el expediente número R.A./057/2007 y Acumulado R.A./058/2007, de fecha 26 de Octubre de 2007, dictada por el C. Carlos David Camacho Caderón primer Síndico del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, mediante oficio número DGDU/0585/2008 de fecha 07 de febrero del 2008, se otorgó la Factibilidad para el Cambio de Uso del Suelo, con el período de vigencia de un año calendario.
- 7.- El Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario Público No. 21 del Estado de México, mediante escritura No. 22. 940, volumen 510, expidió el 19 de abril de 2010, el primer testimonio a título de Constancia mediante la cual da fe y certifica que a las 15:00 hrs. del día ya citado se constituyó en el domicilio ubicado en Calle Damián Carmona No. 30 departamento 2 planta baja, colonia Lomas Ávila Camacho, para notificarle al C. Alvaro Ferrer Gómez, propietario de dicho departamento que "... En fecha 24 de octubre de 2009, usted adquirió la bodega Pullman del inmueble ubicado en Damián Carmona número 30, colonia Lomas de Ávila Camacho, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dicha unidad privativa, su uso, es única y exclusivamente, para bodega, sin que se pueda almacenar sustancias inflamables, volátiles, o pligrosas que requieran uso de personal técnico o capacitado, incluso otros que otorguen un uso distinto, máxime que no ha sido sometido a asamblea que es el máxime órgano del condominio. Por lo cual le notifico a efecto deslíne la bodega Pullman de su propiedad ubicada en el sótano de dicho inmueble, únicamente para el uso de bodega, ya que así aparece en el Reglamento de Propiedad en Condominio."

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepeñalpa adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuanta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5 59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- o Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- o Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- o Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- o Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- o Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- o Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- o Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- o Artículos 1, 28, fracción IV, inciso d, 85, 86, 87, 88, 89, y 90 del Bando Municipal del año 2010.
- o Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- o Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- o Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- o Las demás que resulten aplicables